



JUSTICIA

ISSN impreso 0124-7441

ISSN digital 2590-4566

La nueva era del control fiscal tributario con los documentos electrónicos en Colombia¹

The new age of tax fiscal control with electronic documents in Colombia

Cesar Emilio Quintero Rangel

Corporación Universitaria Remington, Bucaramanga, Colombia

contadoryabogado07@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0005-6333-2728>

Sergio Luis Mondragón Duarte

Corporación Universitaria Remington, Medellín, Colombia

sergio.mondragon@uniremington.edu.co.

<https://orcid.org/0000-0002-5189-6770>

Laura Marcela Franco Mateus

Corporación Universitaria Remington, Bucaramanga, Colombia

laura.franco@uniremington.edu.co.

<https://orcid.org/0000-0003-2439-7359>

Óscar Mateo Ramírez Vargas

Universidad Nacional Abierta y a Distancia, Bogotá, Colombia

oscarm.ramirez@unad.edu.co.

<https://orcid.org/0000-0002-1000-000X>

Recibido: 19 de diciembre de 2023 / Aceptado: 11 de enero de 2024

<https://doi.org/10.17081/just.29.45.7072>

Resumen

Objetivo: la presente pesquisa tiene como propósito evidenciar la importancia que ha tenido el uso de documentos electrónicos en el cumplimiento de la función fiscalizadora por parte del Estado. Método: para tal efecto, se empleó una metodología basada en el enfoque cualitativo con sustento en el método inductivo, el cual implicó la utilización de bases de datos confiables e información contenida o almacenada en repositorios institucionales, revistas especializadas y relatorías de altas cortes, en aplicación de la técnica de revisión documental. Resultados: en virtud de esta labor investigativa, se pudo establecer como principal hallazgo que la labor de control fiscal en materia tributaria ha podido ejercerse de una manera más ágil, sincrónica y precisa con las operaciones económicas de los contribuyentes en tiempo real, permitiendo contar con nuevas perspectivas de optimización del recaudo e identificación de evasores y proveedores ficticios. Conclusiones: lo anterior, hizo llegar a la conclusión que los avances tecnológicos son indispensables para adoptar mejores medidas que contribuyan al recaudo fiscal más eficaz, eficiente y efectivo, siendo oportuno no perder de vista que fenómenos como el de la brecha digital aumentan el riesgo de contar con evasión fiscal,

¹ Artículo de reflexión derivado del proyecto de investigación “Brecha digital en el acceso a la administración de justicia: Un abordaje desde los Planes de Transformación Digital de la Justicia en Colombia”, aprobado en el año 2021 por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD en cofinanciación con la Corporación Universitaria Remington en el año 2022.

lo cual puede afectar e incidir directamente en la capacidad de inversión pública para garantizar el bienestar del conglomerado social.

Palabras clave: brecha digital, control fiscal, documento electrónico, sistema tributario.

Abstract

Objective: The purpose of this research is to demonstrate the importance that the use of electronic documents has had in the fulfillment of the supervisory function by the State. **Method:** for this purpose, a methodology based on the qualitative approach was used based on the inductive method, which involved the use of reliable databases and information contained or stored in institutional repositories, specialized journals and high court reports, in application of the documentary review technique. **Results:** by virtue of this investigative work, it was possible to establish as the main finding that the work of fiscal control in tax matters has been able to be carried out in a more agile, synchronous and precise way with the economic operations of taxpayers in real time, allowing us to have new perspectives for optimizing collection and identifying evaders and fictitious suppliers. **Conclusions:** the above led to the conclusion that technological advances are essential to adopt better measures that contribute to more effective, efficient and effective tax collection, it being opportune not to lose sight of the fact that phenomena such as the digital divide increase the risk of have tax evasion, which can directly affect and influence the capacity for public investment to guarantee the well-being of the social conglomerate.

Keywords: digital divide, fiscal control, electronic document, tax system.

Como Citar:

Quintero, C., Mondragón, S., Franco, L., Ramírez, O. (2024). La nueva era del control fiscal tributario con los documentos electrónicos en Colombia. *Justicia*, 29 (45), 1-10. <https://doi.org/10.17081/just.29.45.7072>

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como propósito evidenciar el valor que tiene la adopción e incorporación de los documentos electrónicos al interior de la función de control fiscal en materia tributaria en Colombia. De manera, que por medio de una investigación cualitativa basada en el método inductivo se expondrá las novedades que aporta la inclusión del documento electrónico en Colombia a la función fiscalizadora, generando mayor agilidad, precisión y sincronía en la toma de decisiones que se acogen en el marco de investigaciones por evasiones, fraudes y ficciones en las operaciones económicas que realizan los contribuyentes en tiempo real.

En ese sentido, se hará un esbozo de la reforma tributaria expedida a través de la Ley 1819 de 2016, la cual establece las sanciones para los evasores en materia tributaria, llegando incluso a la privación de la libertad, acorde al monto de la evasión. Dicha reforma se acompasa muy bien con la apuesta que introdujo la Ley 1607 de 2012, modificada por la Ley 1819 de 2016, como quiera que la exigencia de implementar las tecnologías tanto en los trámites tributarios como los procesos de fiscalización de recursos por fraude en el pago de tasas, contribuciones e impuestos, conlleva que los empresarios deban adoptar sistemas más robustos para cumplir con sus responsabilidades tributarias de manera más formal.

De allí, que lo expuesto permitirá evidenciar si la política de control fiscal en materia tributaria, además de venirse o no cumpliendo, también colma las expectativas de garantizar una baja complejidad y una alta estabilidad del sistema tributario en Colombia, debido a que como se argumentará, sustentará y justificará

en el escrito, las cifras de evasión fiscal por parte de contribuyentes al sistema son altas, lo cual demanda la aprobación de políticas fiscales más fuertes que mantengan la sostenibilidad financiera y económica del país, en aras de reducir la brecha de evasión fiscal que permita fomentar la inversión pública social.

En razón de lo anterior es que el presente documento aborda en su estructura categórica los siguientes aspectos: i. Contexto Colombiano normativo y su modernización electrónica de las entidades del estado. ii. Requisitos, finalidad y propósito de ejercer control fiscal a través de documentos electrónico en Colombia. iii. La adopción del documento electrónico en la política nacional de control fiscal en Colombia.

II. MÉTODO

Esta pesquisa se abordó por medio de un enfoque cualitativo basado en el método inductivo, el cual genera la abstracción de criterios, argumentaciones y postulados específicos, concretos y particulares para posteriormente llevarlos a conclusiones generales relacionados directamente con el objeto de estudio. De manera que, en lo que respecta a la recolección, análisis e interpretación de los datos de cara a la redacción del informe final, se tiene que la técnica empleada para tal efecto fue la revisión documental por medio de comentarios de texto que son de utilidad para el desarrollo de investigaciones epistemológicas, filosóficas y dogmáticas.

Además de ello, es relevante mencionar que para el proceso de sistematización de la información recolectada se tuvo en cuenta la elaboración de un esquema con contenido de análisis estadístico posterior que representa la síntesis de estudio en aspectos relacionados con la normativa que rige política de control fiscal en materia tributaria, aunada a su regulación por medio de la emisión de documentos electrónicos con contenido sancionador por parte de las entidades públicas, como forma de seguimiento a la evasión de gravámenes, como impuestos, tasas y contribuciones por los contribuyentes, lo cual da por sentado y deja en claro la implementación de las tecnologías en estos procesos para mitigar el fraude en el recaudo de los recursos respectivos.

III. RESULTADOS

Contexto colombiano normativo y su modernización electrónica de las entidades del Estado

En el estado Colombiano a partir de la Constitución 1991, a través de la apertura económica y las alianzas con los países de latino América, implementando tratados internacionales, los cuales buscan a través de acuerdos comerciales en el intercambio de servicios e insumos y unificar criterios para limitar la brecha de la información; ahora bien, en las dos últimas décadas del siglo XX, se evidenciaron una suerte de hechos que hicieron posible el progreso y la innovación a través del campo de la tecnología de los computadores, telecomunicaciones y programas informáticos, ocasionando así una revolución en el sector de telecomunicaciones y con ello nacen otra medio de intercambio de comunicación como es correo electrónico y la posibilidad de realizar operaciones comerciales a través del e-commerce.

Por otra parte, con las operaciones de comercio exterior en lo referente a las importaciones tecnologías y el acceso del internet genera una necesidad de regular el comercio electrónico en donde el Estado colombiano, el promulgó la Ley 527 de 1999, la cual, se considera como la norma base para realizar cualquier transacción que esté relacionada con el uso de mensajes de datos, comercio electrónico y firmas digitales. Sin embargo, esta ley presenta vacíos normativos y dificultades para afrontar las barreras de acceso y la llamada “brecha digital”.

Así las cosas, en las posturas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2001), la brecha digital es:

La distancia existente entre individuos, áreas residenciales, áreas de negocios y geográficas en los diferentes niveles socioeconómicos en relación a sus oportunidades para acceder a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como al uso de Internet, lo que acaba reflejando diferencia tanto entre países como dentro de los mismos. (OCDE como se citó en López, 2022, p. 1).

Seguido con el concepto de brecha digital se puede definir como la expresión de la desigualdad en el uso y acceso de las nuevas Tecnologías de la In-formación y la Comunicación (TIC), y como desigualdad es generadora de procesos de exclusión social. Por lo que las causas de esta brecha en el caso de Colombia además escasa regulación sobre el tema, así como la falta de las competencias y destrezas necesarias para

el uso de las TIC, hasta la imposibilidad de acceder a los recursos electrónicos y de conexión necesarios, debido a bajos umbrales de renta. Podemos hablar de “brechas digitales”, debido a que se configuran como procesos multidimensionales que incluyen barreras de diferentes tipos (Almenara, 2013).

Así las cosas, una componente importante y trascendental es la factura electrónica en Colombia y esto podemos verlo a través de los decretos, resoluciones o leyes que se han dado a lo largo de los años para Colombia; esto ha sido un gran avance para el cambio de su sistema de control fiscal tributario llevado por la DIAN, el cual es el ente encargado del recaudo y control a los contribuyentes del país (Ámbito Jurídico, 2024).

Desde 1995, en Colombia el entorno legal y fiscal existe, y tiene la capacidad para realizar envíos y recibir documentos electrónicos, en donde se modifica el Decreto 624 de 1989, introduciéndose el concepto de factura electrónica como documento equivalente a la factura tradicional; lo cual no fue adoptado hasta la publicación de la Ley 223 en 1995. Adicionalmente, en el año de 1996 nacen nuevas reglas, el cual pone a Colombia en la evolución de este sistema de facturación con nuevos conceptos para ella mediante el decreto 1165 de 1996, consagra el artículo 13 la factura por computador, acompañada por el decreto 1094 de 1996; en el cual publica un nuevo concepto para la facturación electrónica y establece la tecnología EDI como mecanismo de validez basado en un buzón electrónico fiscal en redes de valor agregado; no tuvo un impacto tan significativo ya que fue de uso voluntario para los contribuyentes (Jiménez & Chacón, 2011, pág. 19).

Posteriormente, en la Ley 527 de 1999, se regula el acceso y uso de los mensajes de datos del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación, entre otras. Por consiguiente, esta norma su aplicación se aplica a todo tipo de información en forma de mensaje de datos, tal como lo remarca el artículo 1, literal a, al definir mensaje de datos como: “la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax” (Ley 527, 1999, art 1) y existen excepciones en aplicar esta ley como son:

1. En las obligaciones contraídas por el Estado colombiano en virtud de convenios o tratados internacionales.
2. En las advertencias escritas que por disposición legal deban ir necesariamente impresas en cierto tipo de productos en razón al riesgo que implica su comercialización, uso o consumo.

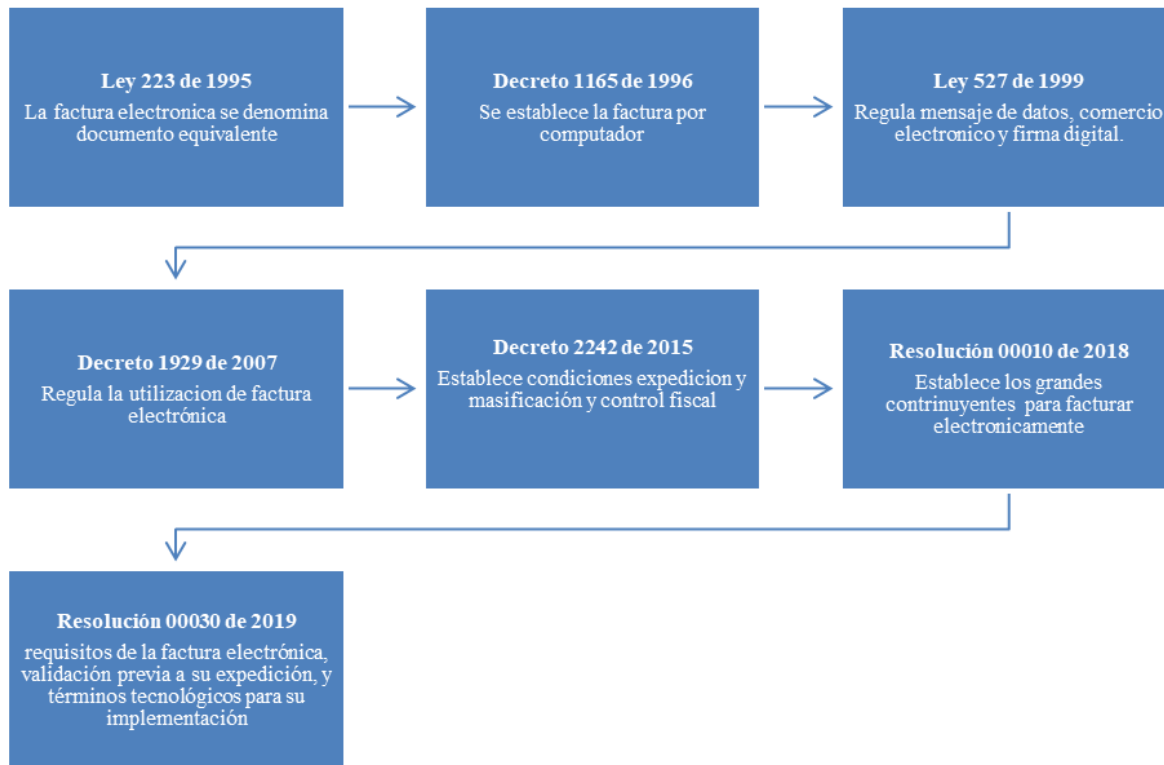
Posteriormente, en el 2007, se lograron aprobar tres normativas muy importantes en el tema de la facturación electrónica con la Resolución 14465 de 2007, por medio de la cual se establecen las características y contenido técnico de la factura electrónica y de las notas crédito y otros aspectos relacionados con esta modalidad de facturación, y se adecúa el sistema técnico de control; sin embargo, el 29 de mayo de 2007, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el Decreto 1929 con el fin de darle a la industria colombiana una segunda oportunidad, esta vez una oportunidad de viable implementación y adopción, tanto para la pequeña, mediana y aún la gran industria, en la que permite modernizar y optimizar los procesos de facturación y la relación tributaria con el Estado. Poco antes de terminar el 2017 (29 de diciembre para ser precisos) la DIAN estableció la obligatoriedad de facturar electrónicamente en Colombia para las primeras empresas a través de la Resolución 000072. En la resolución se establece que todas las empresas que emitan facturas bajo el Decreto 1929 de 2007 deben migrar a la normativa de factura electrónica establecida mediante Decreto 2242 de 2015. Esta obligación inhabilita la factura electrónica del Decreto 1929 a partir del 31 de diciembre de 2017.

Para el 2018, la Resolución 000010 de 2018 establece que, a partir del 1 de septiembre de 2018, a los contribuyentes, responsables y agentes de retención que se encuentran calificados como Grandes Contribuyentes en la resolución 0076 de 1 de diciembre de 2016 también están obligados a facturar electrónicamente. Posteriormente, En 2019 una serie de resoluciones emanadas por la DIAN generan las reglas y validaciones que tratan de clarificar el uso y los procedimientos de la factura electrónica con la Resolución 000001 de 2019, de las que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario; finalmente, con la Resolución 000030 por la cual se señalan los requisitos de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, así como, las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para su implementación.

En otras palabras, se podría establecer que la evolución de la factura electrónica como inicio de la incorporación de la tecnología en el control fiscal tributario se podría representar de la siguiente manera:

Figura 1.

Evolución de la factura electrónica como inicio de la incorporación de la tecnología.



Nota: elaboración propia.

Requisitos, finalidad y propósito de ejercer control fiscal tributario a través de documentos electrónico en Colombia

En Colombia la evasión y la elusión de impuestos es un problema socioeconómico donde el contribuyente de manera ilícita defrauda a la administración pública tributaria, esta práctica ha sido una constante a través de cada uno de los gobiernos que han pasado por la casa de Nariño, y cada vez que inicia un nuevo periodo presidencial se ha tratado este tema coyuntural como uno de los principales pilares de fortalecimiento de las finanzas públicas, pues cada mandatario manifiesta dentro de su plan de gobierno todo lo relacionado con el control fiscal en el recaudo de impuestos para evitar que estos dos aspectos sigan siendo progresivos en nuestro país, es así como se fortalecen entidades como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y se crean políticas que permiten dar un mayor alcance con el fin de evitar que los contribuyentes evadan o eludan su deber formal de contribuir con el desarrollo del país, hasta llegar a tal punto de expresar de manera amenazante que su deber será el perseguir a todos aquellos que evadan su responsabilidad de carácter impositivo.

Según cifras de Fedesarrollo en el año 2021 en Colombia la evasión fiscal alcanzó el 5,4% del PIB (Fedesarrollo, 2021), lo que podría calcularse alrededor de los 50 y 80 billones de pesos anuales, es decir, el monto presupuestado dentro de la nueva reforma tributaria (Proyecto de ley Reforma Tributaria, 2022) que se está tramitando en el congreso; pero este no es un fenómeno netamente colombiano, pues la evasión fiscal según estudio de la CEPAL (2017) en América Latina en el año 2015 alcanzó la cifra de US\$340.000 millones.

Esta situación no es nueva para los entes de control, es una situación que ha crecido con el paso del tiempo, de tal forma que el Gobierno Nacional consciente de este fenómeno es facultado para instaurar tecnologías para el control fiscal en Colombia (Ley 1607, 2012, art 183) cuyo único fin es ir de frente contra el fraude, la evasión y el contrabando, en concordancia con esta ley el Estado es el encargado de desarrollar en

efecto todo lo relacionado con las condiciones y características de los sistemas tecnológicos electrónicos de control fiscal, así como definir su alcance y los responsables obligados a adoptar dichas medidas; y en consecuencia su no adopción dará lugar a la aplicación de sanciones contempladas en el Estatuto Tributario Nacional.

El control Fiscal en la recaudación de impuestos no es una actividad ajena a la administración pública; pues es la DIAN la encargada de tal función, es por esto que en sentencia C-103 de 2015, MP. María Victoria Calle, la Sala de la Corte Constitucional reitera que el Control Fiscal:

Constituye una función pública especializada, que tiene por objeto **(vigilar la gestión fiscal)** de la administración y **(de los particulares)** o entidades que tienen a su cargo el manejo de fondos o bienes de la Nación, con el propósito de velar por la protección del patrimonio público.

Siguiendo con la misma línea, Asimismo, la misma Corte expresa que el Control Fiscal es aquel medio por el cual se asegura el cumplimiento de los preceptos constitucionales relacionados con las finanzas del Estado (C-499, 1998. MP. Eduardo Cifuentes Muñoz) en tal sentido este fallo estima que la gestión fiscal refiere a la administración y manejo de los bienes y fondos públicos (Mondragón, 2016), así como en las distintas etapas de **(recaudo.)**

En tal sentido, el Estado atendiendo lo dispuesto en la Ley 1607, ha desarrollado un sin número de normas con el único fin de establecer un control fiscal en temas de impuestos, buscando con estos desarrollos conocer en primera instancia y de manera inmediata algunas de las transacciones en las cuales se presenta un mayor porcentaje de evasión y elusión en materia tributaria, dichos mecanismo de interacción tecnológica relacionados con los hechos generadores de los impuestos fueron desarrollados en tal sentido de manera progresiva con cargo a favor del contribuyente para que aquellos obligados realicen todo el desarrollo tecnológico del caso para cumplir con tal fin (Fernández y Zamora, 2018).

Es así como aparece el pionero de estos documentos electrónicos, y en tal sentido, para las operaciones generadoras de renta en relación con los ingresos por transacciones de ventas, sean estas a crédito, a plazo, se estableció la factura de venta electrónica reglamentada en la Resolución 000019 de 2016 y en la Resolución 000042 de 2020, la cual determina la masificación, funcionalidad y desmaterialización del documento tradicional en papel, teniendo el documento electrónico para todos los efectos legales en Colombia la misma validez que tenía su antecesora, según el Gerente de Facturación de la DIAN, Márquez Olier quien fue el encargado de facilitar la transición y el impacto en las operaciones contables en las organizaciones (Bonilla, 2021).

Este nuevo proceso de facturación permite que en Colombia haya más transparencia puesto que el estado podrá vigilar a través de la DIAN las operaciones económicas en tiempo real a nivel de ingresos reportados en las declaraciones y del mismo modo determinar la procedencia de los costos que disminuyen la contribución, de esta manera lo que se optimiza es el ejercicio de aplicabilidad de un mayor control minimizando el fraude fiscal, y disminuyendo el riesgo de evasión tributaria.

La finalidad según Lamprea y Márquez (2019), es que se tenga más disponibilidad de recursos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país, pues más que convertirse en una entidad sancionadora el objetivo es adelantar actividades preventivas por medio de la sensación de control que se evoca hacia los contribuyentes.

La adopción del documento electrónico en la política nacional de control fiscal tributario en Colombia

La implementación, masificación y desmaterialización de la factura, trajo consigo un problema de tipo legal, pues los documentos generados como facturas de venta electrónicas no constituían por sí solas las particularidades normativas para configurarse como título valor, dentro de estas disposiciones la falencia se presentaba con lo relacionado en el contenido expreso del artículo 621 del Código de Comercio, donde dentro de las características esenciales para los títulos valores en su numeral segundo enuncia que debe contener: "La firma de quién lo crea"(Código de Comercio, 2012) es por este motivo que el legislador en su concepción de subsanar esta irregularidad y otorgarle el carácter de título valor a la factura electrónica reguló la implementación del sistema electrónico de Acuse, Recibido y Aceptación de este documento electrónico, reglamentado en la Resolución 000085 de 2022, esto debido a que el título valor electrónico debe incorporar las mismas características de título valor en papel, en tal sentido este sistema debe ser utilizado por aquellas operaciones de venta que se realicen a crédito o a plazo, y debe hacerse por parte del comprador del bien o el solicitante del servicio, y como medio de coerción para que fuese de carácter

obligatorio determino como requisito sine qua non la aplicación de un mínimo de los procesos de acuse de la factura y el recibido del bien o el servicio para la procedencia de la deducción de los costos y gastos en el impuesto de Renta, y la deducibilidad del impuesto de IVA, dejando a mera disposición voluntaria del cliente la aceptación expresa, si este no lo realiza el generador de la factura procederá a realizar de forma electrónica la aceptación tácita de la misma para que se configure la totalidad de los requisitos exigibles de los documentos que son títulos valores.

Del mismo modo, en el desarrollo de la política nacional de desarrollo de tecnologías de control fiscal tributario, se han implementado otros documentos de carácter tecnológico con transmisión inmediata y validación previa por parte de la Administración de Impuestos – DIAN, estos documentos apoyan en gran medida la fiscalización y detención de contribuyentes omisos de los tributos, además disminuyen la capacidad de generación de operaciones ficticias que permitan apropiarse de recursos públicos por medio de procedencia de costos y gastos que no cuentan con todos los requerimientos estimados por la ley para optar por tal beneficio fiscal, estos instrumentos tecnológicos denominados Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica reglamentada por la Resolución 000013 de 2021, y el Documento Soporte Electrónico reglamentado en la Resolución 0000167 de 2021.

Como lo menciona la norma el Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica, es aquel documento que soporta todos los costos, deducciones o impuestos descontables, que se den dentro de la relación laboral o legal y reglamentaria, que se deriven de los pagos relacionados con la nómina de empleados, en ese orden de ideas el último de los documentos electrónicos implementado hace relación al Documento Soporte Electrónico, el cual es aquel documento que soporta todas las operaciones económicas relacionadas con la compra de un bien o la prestación de un servicio cuando el proveedor de estos sujetos que la norma claramente determina como aquellos que no están obligados a expedir factura (Estatuto Tributario, 2020)

IV. DISCUSIÓN

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda, así como la entidad DIAN, han expedido Decretos y Resoluciones con el propósito de incorporar en las empresas que deben soportar sus transacciones de venta de bienes y servicios a través de sistemas computacionales que cumplan con la expedición, rechazo y conservación conforme a la ley. No obstante lo anterior, podemos evidenciar que, la factura electrónica es un ejemplo en el que el Estado Colombiano de manera paulatina incorporó las tecnologías para dar cumplimiento a sus funciones establecidas en la Constitución y la Ley, lo cual se ratificó con la expedición de la Resolución 008 de 2024, en la que se define el calendario de implementación para la generación y transmisión de los documentos electrónicos con equivalencia a los físicos, de manera que entre mayo 1 y noviembre 1 de 2024, los contribuyentes acorde a su clasificación, deben implementar la facturación electrónica, con acompañamiento y orientación de la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN (2024).

En Colombia, se ha buscado disminuir el déficit fiscal, pues como bien lo afirma Carlos Palacio (2019) estos nuevos mecanismos tecnológicos son el resultado de la aplicación de estrategias y acciones que le permiten a la Administración de Impuestos la aplicación de controles más efectivos, facilitando la trazabilidad de la información, esfuerzos direccionados principalmente sobre el recaudo de los tributos, esto con el objetivo de disminuir la brecha fiscal en relación con los ingresos y el IVA, este último por generarse el cobro al consumidor y no tributarlo, así mismo, el hecho de solicitar devoluciones sin tener lugar a ello; y por ultimo expresa que estos nuevos sistemas de control electrónico permiten ejercer una función fiscalizadora eficiente ya que se generan cruces de información de forma masiva y con información real, ayudando a la validación entre los impuestos recaudados y lo que el contribuyente realmente paga de manera automática.

La implementación de sistemas electrónicos en materia tributaria ha sido favorable para mejorar la fiscalización y reducir la evasión de impuestos, como quiera que estudios académicos han revelado que con la inserción de la factura electrónica se mejora la imparcialidad, integridad y transparencia en el proceso de facturación, “ya que cada factura es verificada y validada automáticamente por el sistema” (Rivera y De la Hoz, 2022, p.6), lo cual formaliza la emisión de facturas válidas, como forma de promover y propiciar una economía reglada en el marco de un empleo más formal.

Así las cosas, esta nueva era de documentos digitales electrónicos, son un medio de inspección que permite la realización de fiscalizaciones de manera directa y en tiempo real, asegurando una mayor

eficiencia en la optimización del tiempo de respuesta de los procesos de auditoría de la administración de impuestos en temas relacionados con el recaudo de los tributos y la determinación de procedencia en las devoluciones de Renta e IVA, con el fin de evitar la evasión y la elusión fiscal en Colombia (Ministerio de la Cultura, 2020).

Un ejemplo de lo anterior lo ha vislumbrado la misma Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, cuando reveló que en virtud de una investigación realizada de forma detallada, articulada y conjunta con la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación y agentes de la Policía Nacional, se logró “desmantelar una red criminal que empleaba la falsificación de facturas y la creación de empresas fachada dedicadas a la reclamación ilícita de impuestos del IVA, impuestos de riqueza e impuestos de renta y complementarios” (Calijuri y Zambrano, 2020, párr. 24).

De manera que este tipo de esfuerzos institucionales, llevados a cabo por medio de sistemas electrónicos, han conducido a la detección de falsedad en facturas que vienen siendo comercializadas por organizaciones delictivas, para propiciar una disminución en la base gravable de obligaciones tributarias, impidiendo su cumplimiento por parte de los contribuyentes beneficiados con esta actividad ilícita.

V. CONCLUSIÓN

Los documentos electrónicos en Colombia son un sistema novedoso que se tiene aplicando no solo en nuestro país, es una tendencia a nivel de Latinoamérica, pues estos hacen que la función fiscalizadora en materia tributaria del Estado pueda ejercerse de una manera más ágil, sincronizada y precisa con las operaciones económicas de los contribuyentes en tiempo real, esto permite tener unas perspectivas en cuanto a optimizar el recaudo, identificar evasores y proveedores ficticios, de esta manera aplicar las respectivas sanciones ya sean de tipo económico o en su efecto implicaciones de tipo penal, las cuales fueron incluidas en nuestro ordenamiento jurídico a partir de la Reforma tributaria promulgada en el 2016, Ley 1819, en esta última se establecieron sanciones radicales para aquellos evasores en materia tributaria, estas sanciones están determinadas en los artículos 434 A y 434 B del código penal, donde se estiman penas privativas de la libertad teniendo en cuenta su dosificación de acuerdo al monto de su evasión.

Estos nuevos sistemas de control electrónico de los impuestos representan un desafío en materia de avance tecnológico en desarrollo del artículo 183 de la Ley 1607, pues no solo incluye el esfuerzo del Estado en todos aquellos recursos que invierte para la eficiencia de estos procesos, sino que esto representa un esfuerzo conjunto y un gran reto para los empresarios, pues de igual manera se deben realizar inversiones por parte de estos para que ejecutar desarrollos tecnológicos que permitan cumplir con la normatividad adoptada por el Estado.

En este mismo sentido, el cambio de cultura en aspecto tributarios es a hoy aún un gran enigma pues los empresarios encargados de ejecutar y llevar a cabo dichas políticas en términos del ejercicio contable, no cuentan con todas las estructuras y los recursos económicos que se requieren para una correcta implementación, de manera que las herramientas implementadas no solucionan los problemas de inequidad y complejidad que conlleva la transformación cultural de estos procesos. Es por esta razón que algunos empresarios han pretendido retornar a la informalidad, buscando con ello evadir dichas responsabilidades tributarias, que a la fecha son progresivas y cada vez más ostentan un carácter obligatorio para el 100% de los contribuyentes.

Lo anteriormente descrito permite evidenciar que aunque se ha avanzado a pasos agigantados con las políticas de control fiscal en materia tributaria, estas no son suficientes y se estima que la complejidad e inestabilidad del sistema tributario en Colombia, permite que se sigan presentando aun cifras altas de evasión fiscal impositiva inconcebibles dentro de un sistema económico que requiere de políticas más fuertes y contundentes que maximicen el recaudo del ingreso público y minimicen aquella brecha de evasión fiscal para obtener una mayor inversión que conlleve el bienestar social.

VI. REFERENCIAS

- Almenara, J.C. (2013). Reflexiones sobre la brecha digital y la educación: siguiendo el debate. <https://core.ac.uk/download/pdf/51395269.pdf>
- Ámbito Jurídico (16 de febrero de 2024). Este año desaparece la factura en papel: Dian. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/tic/este-ano-desaparece-la-factura-en-papel-dian>
- Bonilla Bonilla, Y.P. (2021). La facturación electrónica en Colombia: un análisis de sus efectos fiscales y contables en los grandes contribuyentes del municipio de Cartago, Valle del Cauca.
- Calijuri, M., & Zambrano, R. (3 de noviembre de 2020). Usos prácticos de la Factura Electrónica para el control tributario: experiencias de las Administraciones Tributarias. <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/usos-practicos-de-la-factura-electronica-para-el-control-tributario-experiencias-de-las-administraciones-tributarias/>
- CEPAL. (2017). Panorama económico y social de América Latina y el Caribe. https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/170130_alicia_barcelona_comite_plenario_enero_2017_espanol.pdf
- Colombia. Congreso de la República. (21 de agosto de 1999). Ley 527 de 1999. Bogotá, Colombia: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0527_1999.html.
- Colombia. Congreso de la República. (27 de marzo de 1971). Decreto 410 de 1971. Bogotá, Colombia: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio_pr001.html
- Colombia. Congreso de la República. (26 de diciembre de 2012). Ley 1607 de 2012. Bogotá, Colombia: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1607_2012.html
- Colombia. Congreso de la República. (29 de diciembre de 2016). Ley 1819 de 2016. Bogotá, Colombia: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>
- Colombia. Congreso de la República. (2020). Estatuto Tributario. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 6. Julio 7 de 1991. 2da Ed. Legis.
- Corte Constitucional. Sentencia C-499 de 1998. MP. Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Corte Constitucional. Sentencia C-103 de 2015. MP. María Victoria Calle.
- Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales (2018). Resolución 10 De 2018. Diario Oficial No. 50.506. https://Normograma.Dian.Gov.Co/Dian/Compilacion/Docs/Resolucion_Dian_0010_2018.Htm.
- Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales (2019). Resolución 30 de 2019. <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000030%20de%2029-04-2019.pdf>.
- Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales (2016). Resolución 19 de 2016. Diario Oficial No. 49.797. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_dian_0019_2016.htm.
- Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales (2020). Resolución 42 de 2020. <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf>.
- Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales (15 de febrero de 2024). Comunicado de Prensa No. 013. <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-013-2024.aspx>.
- Fedesarrollo (2021). Prospectiva económica 2022. https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/4122/TE_No_215_2021_En%20l%C3%ADnea.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fernández Devis, M.J., & Zamora Guevara, Y.T. (2018). *Diseño, desarrollo y publicación de cartilla de aprendizaje sobre facturación electrónica* (Doctoral dissertation).
- Jiménez, J.M., & Chacón, A.V. (2011). La factura electrónica en Colombia: visión integral. 19.
- Lamprea, J. & Márquez, M. (2019). Conferencia. Factura Electrónica. <http://hdl.handle.net/20.500.12749/12990>.
- López, O.M. (13 de Septiembre de 2022). Sociedad e Infancias. <https://revistas.ucm.es/index.php/SOCI/article/view/69629>
- Ministerio de la Cultura. (2020). Plan de actividades en seguridad y salud en el trabajo sg-sst -. Colombia.
- Mondragón Duarte, S.L. (2016). Manual básico de control fiscal. (Documento de docencia N.º 21). Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia. <http://dx.doi.org/10.16925/greylit.1866>
- OCDE (2021). La transformación digital para todos. <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/da6b0897-es/index.html?itemId=/content/component/da6b0897-es>
- Palacio Ospina, C.A. (2019). Análisis de la implementación de la factura electrónica en Colombia como mecanismo de control al fraude fiscal. https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/990
- Presidente de la República de Colombia (1989) Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. DO. 38.756
- Presidente de la República de Colombia (1996). Decreto 1165 de 1996. Por el cual se reglamentan los artículos

- 437-2, 615, 616-1, 616-2, 617, 618 y 618-2 del Estatuto Tributario. D.O. Diario Oficial 42824
- Presidente de la República de Colombia (1996). Decreto 1094 de 1996. Por medio del cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. Diario Oficial 42814.
- Presidente de la República de Colombia (2007). Resolución 1465 de 2007. Por el cual se modifica el Decreto 2390 del 25 de agosto de 2003 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 46615.
- Presidente de la República de Colombia (2007). Decreto 1929 de 2007. Por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. Diario Oficial 46643
- Presidente de la República de Colombia (2015). Decreto 2242 de 2015. Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal. Diario Oficial No. 49706.
- Rivera, A., & De la Hoz, J. (2022). Efectos de la factura electrónica en la evasión de impuesto de los contribuyentes en Colombia. [Trabajo de grado de especialización, Universidad Simón Bolívar] Repositorio Institucional. https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/12106/Efectos_Implementaci%C3%B3n_Factur_Electr%C3%B3nica_Evasi%C3%B3n_Imuestos_Resumen.pdf?sequence=1&isAllowed=y